



**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;** San Salvador a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-IV-39-2015** ha sido instruido en contra de los señores: licenciado **RICARDO EVERT SANTAMARIA**, Presidente, con un salario mensual de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$4,400.00; doctor **ROBERTO RODRIGUEZ ROJAS**, Ex Presidente Suplente Ad Honorem y licenciada **JUDITH PANAMEÑO HIDALGO**, Directora Ejecutiva, con un salario mensual de TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$3,300.00; según Informe de Auditoría de Gestión al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; efectuada por la Dirección de Auditoria Seis de ésta Institución; conteniendo Cuatro Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia en representación del señor Fiscal General de la República las licenciadas **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ** y **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO** y por derecho propio los señores: **RICARDO EVERT SANTAMARIA**, **JUDITH PANAMEÑO HIDALGO** y licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Apoderado General Judicial del doctor **ROBERTO RODRIGUEZ ROJAS**.

**LEIDOS LOS AUTOS;**

**Y, CONSIDERANDO:**

**I-)** Por auto a fs. 18, emitido a las ocho horas con cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual a fs. 22 fue notificado al señor Fiscal General de la República.

**II-)** Con base a lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Ley de esta Institución, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 18 vto. a fs. 21 fte., emitido a las ocho horas con veintinueve minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa



en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **REPARO UNO. PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA Y AUDITORIA INTERNA (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) NO SE ELABORO MEMORIA DE LABORES ANUAL DEL 2014.** Según el Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que para el período correspondiente al año dos mil catorce, no se elaboró la respectiva Memoria de Labores, que reflejara el cumplimiento de metas establecidas en ese período. **REPARO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL.** Según el Informe de Auditoría, los auditores verificaron que no se incluyó en el contenido del Plan Anual dos mil catorce una actividad programada en el Plan Estratégico Institucional agosto dos mil doce – agosto dos mil quince y el incumplimiento de actividades como se detalla a) Incumplimiento a Plan Anual 2014. b) Falta de incorporación de actividad del plan Estratégico en Plan Anual. **REPARO TRES. PROYECTO: GESTION DE PROYECTOS. (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) CONTRATACIÓN REALIZADA POR FONAES, SIN TENER FACULTADES LEGALES.** De acuerdo al Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que con fecha siete de marzo del año dos mil catorce, FONAES suscribió contrato No. FONAES-LP-01/14 por la adquisición de trescientos ochenta y nueve tanques de Polietileno de Alta densidad con capacidad de cinco mil litros, por un monto de Doscientos Veinte Mil con Doscientos Veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de America con cincuenta y siete centavos \$220,224.57, para el Programa Techo Agua, adjudicado a la empresa Professional Solution El Salvador C.A. de C.V., mediante Licitación Pública LP-FONAES 04/13, por lo que se excedió en la facultad que le da su Ley, para realizar dicha transacción. **REPARO CUATRO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) FALTA DE GESTIÓN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE CREACIÓN.** De acuerdo al Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que la gestión de FONAES, para la elegibilidad de los proyectos a financiar, no ha sido eficiente, ya que se enfocaron, en gran medida, hacia los aspectos de conservación de recursos hídricos, en lo referente a captación de aguas lluvias a través del proyecto Techo y Agua, omitiendo financiar en otras áreas identificadas como criterios de elegibilidad, establecidas en la normativa legal.



293

**III-)** A fs. 22, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República; de fs. 26 al fs. 28, corren agregados los Emplazamientos de los cuentadantes licenciado **RICARDO EVERT SANTAMARIA**, licenciada **JUDITH PANAMEÑO HIDALGO** y doctor **ROBERTO RODRIGUEZ ROJAS**. La licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 23, presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 24 y 25; por lo que ésta Cámara mediante auto de fs. 169 a fs. 170 ambos vto., emitido a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

**IV-)** El licenciado **RICARDO EVERT SANTAMARIA**, de fs. 29 al fs. 32, presentó escrito con documentación anexa de fs. 33 al 51, mediante el cual se mostró parte manifestando esencialmente lo siguiente: *"" REPARO CUATRO. Dicho reparo establece que la elegibilidad de los proyectos a financiar, no ha sido eficiente, ya que se enfocaron en gran medida hacia los aspectos de conservación de los recursos hídricos, en lo referente a captación de aguas lluvias a través del proyecto de Techo y Agua, omitiendo financiar a otras áreas identificadas como criterios de elegibilidad, establecidas en la normativa legal. El Reglamento de la Ley de Creación del FONAES, en el art. 29 establece los criterios de elegibilidad de los proyectos a financiar, siendo el objetivo de esto determinar aquellas áreas naturales que deben ser prontamente atendidas, en el caso del fondo, siendo los principales: contaminación ambiental, conservación y manejo de suelos, desarrollo forestal, captación de aguas lluvias, reforestación, manejo sostenible de los recursos naturales y fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base. El FONAES, si ha impulsado la formulación de nuevos proyectos que tengan que ver con los criterios de elegibilidad, tal como se comprueba mediante el memorando de fecha 15 de diciembre de 2014, enviado al coordinador de Gestión del Conocimiento, que es el encargado de proyectos, en donde le solicito una matriz con propuestas técnicas de proyectos, con el propósito de gestionar, en la medida de las posibilidades del Fondo, otras temáticas ligadas a los criterios de elegibilidad. La matriz fue presentada por dicho encargado, mediante memorando de fecha 17 de diciembre de 2014, y es la que actualmente se está gestionando desarrollar; lo que se materializó con la nota*

g



enviada con fecha 11 de agosto de dos mil quince, PRES.RS.52/2015, a la Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Arquitecta Rina Garay, con el objetivo de gestionar cooperantes destinados a financiar proyectos en concordancia con las Políticas y Estrategia Nacional de Medio Ambiente. El seis de octubre del dos mil quince, recibimos respuesta de dicha Dirección, lo que significa que comienzan las gestiones que llevarán al Fondo a concretar dicho esfuerzo. Para comprobar lo anterior, se anexan los memorandos de fechas 15 y 17 de diciembre de 2014 y las notas PRES.RS.52/2015, de fecha 11 de agosto de 2015 y la nota MRREE/DGCD/DB/JL-489/2015, recibida en el Fondo el seis de octubre de 2015. De igual manera, quiero hacer referencia a que fui nombrado como Presidente del Fondo Ambiental de El Salvador el tres de septiembre de dos mil catorce, comenzando una gestión de reordenamiento y redefinición de la institución, para lograr los objetivos institucionales; lo que, como es natural, llevo un período de tiempo que coincidió con la finalización del año dos mil catorce. En dicho período la gestión se enfocó en la firma de convenios marco para el establecimiento de relaciones con instituciones, con las cuales se busca buscar fondos, formular y ejecutar proyectos que tienen que ver con los diferentes criterios de elegibilidad. Como evidencia de esta gestión anexo copia de los Convenios en mención. Actualmente, en seguimiento a la gestión, el Coordinador de Formulación y Proyectos, presentó los siguientes perfiles, fundamentados en el art. 29 del Reglamento del FONAES: • Nombre del proyecto: Uso eficiente de leña como energía renovable, para la conservación de los bosques y mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo de las mujeres. De conformidad al mencionado artículo, este proyecto específico, abarca los literales a) Contaminación Ambiental, b) Conservación de recursos forestales, d) Conservación de suelos en áreas críticas de erosión, f) Manejo sostenible de recursos naturales y g) Uso racional del medio ambiente; ya que el objetivo es promover la gestión adecuada del proceso de provisión, generación y uso de leña, como fuente de energía; de manera que se garantice la continuidad de la materia prima, sin afectar los bosque, usando un tipo de estufa eficiente, creada para estos efectos. Además se reduce la emisión de gases de efecto invernadero, se promueve la siembra de árboles y no se talan los ya existentes. Esto se encuentra detallado en la matriz de proyectos ya mencionada, y la cual se anexa. • Nombre del Proyecto: Mejorando la resiliencia de las comunidades y



294

actores locales frente a los impactos del cambio climático en el municipio de Anamorós, Departamento de la Unión. Este proyecto abarca, en su mayoría el art. 29 del Reglamento del Fondo, desde la perspectiva del literal h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base; ya que con este se pretende formar líderes y lideresas comunales, que a través de instituciones u organismos ambientales, puedan aportar a sus comunidades soluciones frente al cambio climático; esto abarca contaminación ambiental, reforestación, manejo de aguas, tratamiento de las cuencas naturales de aguas, conservación de suelos, cultivos diversos, conservación y adecuado manejo de especies animales; y cualquier otra que la zona de ejecución del proyecto lo permita, ya que se trata de promover una política medioambiental integral. Esto se encuentra detallado en la matriz de proyectos anexa. • Nombre del Proyecto: Protección y conservación de los recursos naturales de la ANP La Joya, San Vicente, con la participación de las comunidades, la empresa privada y las autoridades ambientales. Este proyecto específico, abarca los literales a) Contaminación Ambiental, b) Conservación de recursos forestales, d) Conservación de suelos en áreas críticas de erosión, e) Tratamiento de aguas, reforestación, cultivos de café, frutícolas y conservación de suelos en áreas críticas de erosión, f) Manejo sostenible de recursos naturales, g) Uso racional del medio ambiente; y sobretodo lo contemplado en el literal h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base; que viene a ser una de las estrategias más importantes, ya que al capacitar a la gente, se pueden abarcar todos aquellos tópicos que requiere el medio ambiente de la zona en donde se ejecute el proyecto; o donde estas personas puedan ejercer su influencia, ya que estos tipos de proyectos tiene la posibilidad de réplica; sobre todo los que tengan que ver con la Estrategia Nacional de Medio Ambiente. El proyecto se detalla más minuciosamente en la matriz ya mencionada, la cual se anexa. • Nombre del Proyecto: Apoyo al fortalecimiento organizacional y encadenamiento de productos y subproductos de café sostenible, con mujeres y jóvenes socios de organizaciones y grupos de base de la región de Cayaguasca, Departamento de Chalatenango. De igual forma, este proyecto abarca, en su mayoría el art. 29 del Reglamento del Fondo, desde la perspectiva del literal h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base; con lo que se persigue llegar a varias regiones del país;

X



siendo su objetivo principal, aunque pueden existir otros, el de contribuir a crear procesos de sostenibilidad socio- económica, con asociaciones de productores y emprendedores, incluidas mujeres y jóvenes, en el marco de la cadena de producción del café. También se encuentra más detallado en la matriz que se anexa. Para comprobar lo anterior, anexo la matriz de los proyectos en mención, por otra parte, mientras las gestiones arrojen los resultados esperados, es necesario dejar en claro, que el promover el programa Techo y Agua, se debe a que dicho proyecto está formulado y se ejecutado de tal forma que abarca los criterios de elegibilidad; aunque el principal objetivo del proyecto es la captación de aguas lluvias, su impacto ambiental es más amplio. Los objetivos de este programa se encuentran descritos dentro del proyecto, abarcando otras temáticas que tienen que ver con los criterios de elegibilidad. En la cláusula I de los Convenios suscritos con las Unidades Ejecutoras del Programa Techo y Agua, se establece: I) OBJETO Y METAS DEL CONVENIO: a) Instalación de los sistemas de captación de aguas lluvias; b) Realización de jornadas de capacitación a los ejecutores de los proyectos; c) La Conformación de un Comité Ambiental Local (CAL) para dar seguimiento al proyecto; y d) La siembra y mantenimiento de árboles, dependiendo su clase, del lugar en donde se ejecute el proyecto. Cada objetivo y cada meta del convenio, está diseñada para impactar en las diferentes temáticas del medio ambiente, siendo las principales: conservación y manejo de suelos, recursos hídricos, recursos forestales, biodiversidad, captación de aguas lluvias, reforestación, expansión de cultivos frutícolas, conservación de suelos en áreas de erosión; todo esto con el enfoque de manejo sostenible de recursos naturales. Así mismo, en cada proyecto se conforma y capacita a los Comités Locales Ambientales, como organismos comunitarios de base, el cual es otro criterio de elegibilidad que tiene que ver con desarrollo territorial. El programa Techo y Agua está diseñado de una manera eficiente, con el objetivo de que con un solo programa, el FONAES abarque los criterios de elegibilidad. Para finalizar, es de evidenciar la firma del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría FONAES- FFEM CONVENIO CSV 1001 01 B No. 01/2014 "SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO LA MONTAÑONA: ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO BASADO EN LA AGROFORESTERÍA, EL SISTEMA AGRO-SILVOPASTORIL Y LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE"; la cual se llevó a cabo el nueve de octubre de dos mil catorce, con la Mancomunidad la Montañosa; siendo



algunos de sus principales objetivos: • Identificar por comunidad a los agricultores para la producción de semillas de maíz y frijol criollo; • Organizar de mecanismos de distribución de semillas en cada comunidad; • Sistematizar las prácticas agroforestales y silvopastoriles ya adoptadas por los agricultores y ganaderos; • Implementar actividades agrícolas sostenibles con un grupo de 100 productoras / productores agrícolas; • Promover prácticas de plantación de pastos mejorados y especies forrajeras para eliminar las quemadas; • Fortalecer las alianzas y negociaciones técnicas con los diferentes intermediarios en la cadena de producción de leche y sus derivados; • Realizar un acuerdo negociado con la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo; • Desarrollar foros o iniciativas regionales sobre recursos naturales y lo procesos de producción sostenibles, todo lo anterior, en la zona de Chalatenango; y por mencionar sólo algunos; para comprobar esto, anexo copia de dicho contrato. Con lo expuesto, se evidencia la gestión realizada, la cual tiene por objetivo ejecutar proyectos que abarquen los criterios de elegibilidad, y además, buscar nuevas fuentes que procuren más proyectos que tengan en cuenta a éstos. "\*\*\*\*\*".

V-) El licenciado **RICARDO EVERT SANTAMARIA**, a fs. 52 presentó escrito con documentación anexa de fs. 53 al 66, mediante el cual manifestó esencialmente lo siguiente: "" en complemento al escrito presentado el día de ayer como respuesta al emplazamiento que se me hiciera de la resolución emitida por la Cámara Cuarta de Primera Instancia, de las ocho horas con veintinueve minutos, del día cuatro de enero de dos mil dieciséis; por este medio remito las certificaciones relacionados con la gestión de proyectos del período de 03 de septiembre al 31 de Diciembre del año 2014. Los tres primeros convenios marco y convenio de techo y agua de mi período; para evidenciar la búsqueda de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad.

VI-) La licenciada **JUDITH PANAMEÑO HIDALGO**, de fs. 67 al 70, presentó escrito con documentación anexa de fs. 72 al fs. 163, mediante el cual se mostró parte manifestando esencialmente lo siguiente: "" REPARO UNO PROYECTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y AUDITORIA INTERNA (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) NO SE ELABORÓ MEMORIA DE LABORES ANUAL DE 2014. Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, Art. 12 Literal d) Elaborar la Memoria anual de Labores



de la Institución, se obtuvo la aprobación miembros de Junta Directiva, según consta en Acta 08 / 2015 (copia de memoria de labores impresa adjunta 2, y encontrándose en forma digital en los siguientes enlaces: A) Gobierno Abierto-[http:// www. fonaes. gob. sv/ servicios/ descargas](http://www.fonaes.gob.sv/servicios/descargas) y B) FONAES-[http:// publica. gobierno Abierto. gob. sv/ instituciones/ fondo- ambiental- de- el salvador/information\\_standards/memorias-de-labores](http://publica.gobierno.abierto.gob.sv/instituciones/fondo-ambiental-de-el-salvador/information_standards/memorias-de-labores). Dado que la Memoria de Labores 2014 fue elaborada, no existe ninguna inobservancia de mi parte al Art. 12 Literal d) de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador. REPARO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) a) Incumplimiento a Plan Anual 2014. Sobre las actividades programadas en el Plan Operativo Anual 2014, aprobado por Junta Directiva según consta en el Acta 01/2014 de fecha 31 de enero de 2014, las cuales los auditores de la Corte de Cuentas mencionan en el cuadro anterior como supuestamente incumplidas, a continuación se establecen las actividades que efectivamente se programaron, tal como se encuentran en el POA 2014. Las actividades, tal como se muestra en el cuadro anterior, fueron programadas para ser realizadas con fondos de la BID ATN/OC-14 169-ES (ES- T1 186) Fortalecimiento del Fondo Ambiental de El Salvador, que se encontraba en el momento de realizar el plan mencionado, en proceso de trámite y aprobación con el Banco Interamericano de Desarrollo. Para dicho proceso de la ATN mencionada, se requirió luego de la firma del convenio por el Ministerio de Hacienda — Banco Interamericano de Desarrollo, el cumplimiento de condiciones previas al primer desembolso. El BID, con nota CES-2787/2014 de fecha 4 de diciembre enviada por correo electrónico por el BID el 8 de diciembre de 2014, dio la elegibilidad total a la ATN arriba mencionada, luego de la finalización de cumplimientos de las condiciones previas. Con la nota de Elegibilidad Total se procedió a solicitar el primer desembolso al BID, el cual ingresó el 12 de diciembre de 2014. Sobre esa base, tomando en consideración las Políticas y Procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo de cumplimiento obligatorio para el uso de los fondos tal como se establece en el referido convenio entre el MH y el BID (Anexo 5), no contándose con el tiempo suficiente para llevar a cabo los mencionados procedimientos, se planificó para el año 2015 realizar las gestiones requeridas por el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución de las actividades, dentro de las cuales se encontraba la elaboración del "Diseño y Plan de seguimiento del sistema de Gestión de Calidad". Cabe mencionar que luego de llevar a cabo los



procedimientos del BID correspondientes, que permitieran llevar a cabo la actividad tales como la no objeción al plan de adquisiciones, elaboración de términos de referencia y aprobación de éstos por Presidencia, el envío a no objeción del BID la cual se realizó con nota DE 046/2015; la no objeción para iniciar el proceso de concurso y contratación se recibió con nota CES- 1793/2015, de fecha 7 de agosto de 2015, a través de correo electrónico del BID recibido el 3 de septiembre de 2015. Dado que esta actividad se realiza con fondos del BID, su ejecución está condicionada al cumplimiento de las políticas y procedimiento del banco, así como el tiempo requerido para dicho cumplimiento. La actividad "1.1.2 Diseño e implementación de un plan de capacitación en el marco de la política de recursos humanos" no es una Actividad incluida en el Plan Operativo Anual 2014 (Anexo 3). El POA 2014 fue formulado con la participación de miembros de la Junta Directiva, siendo ellos los Directores Suplentes de la Presidencia, MARN, MAG y MINSAL, tal como consta en el Acta 01/2014 (Anexo 4), quienes ejerciendo sus atribuciones establecidas en el marco regulatorio del FONAES, tomando en cuenta la situación de los recursos de la institución, bajo su criterio, establecieron las actividades de la Planeación Estratégica 2012 — 2015 a ser incluidas en el POA 2014, así como las actividades que no se incluyeron. El Plan de Capacitación para el 2014 al cual hacen referencia los auditores de la Corte de Cuentas de la República, fue presentado por la Coordinadora de Administración y Finanzas, en cumplimiento con la Tarea de "Desarrollar y mantener un sistema efectivo de administración de recursos humanos", establecida en la "DESCRIPCIÓN BÁSICA DE PUESTOS DE TRABAJO" para el mencionado puesto, que en ningún momento se presentó como el "Plan de Capacitación en el marco de la política de recursos humanos", por no responder a una actividad no planificada en el POA 2014, ni estar basado en la política de recursos humanos de la institución, por lo que no es procedente que éste documento fuese presentado a Junta Directiva. b) Falta de incorporación de actividad del Plan Estratégico en Plan Anual. La no inclusión en el Plan Operativo Anual 2014 de la Actividad para "El Diseño del Plan de Carrera Institucional y su Implementación" cuya responsabilidad es de la Junta Directiva, fue una decisión de los miembros de la Junta Directiva, que tal como mencioné anteriormente participaron en la formulación del POA 2014, siendo ellos los Directores Suplentes de la Presidencia, MARN, MAG y MINSAL. El POA 2014 producto de dicha formulación, fue realizado sobre la base de las atribuciones

✍



establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el marco regulatorio de la institución, así como bajo el criterio producto de su conocimiento y experiencia de la institución, quienes consideraron y decidieron no incluir la actividad arriba mencionada en el POA 2014, así como decidieron también no incluir otras actividades establecidas en la Planificación Estratégica agosto 2012 — 2014, tales como el Diseño de la Gerencia de Planificación, diseño de instrumentos y herramientas para la planificación y nueva Gerencia de Planificación funcionando, Unidad de gestión administrativa financiera evaluada y nueva unidad de gestión administrativa financiera, entre otras. Dicho POA 2014, tal como se mencionó anteriormente cuenta con la aprobación, como tal, de la Junta Directiva. Finalmente, es importante mencionar que con base en lo establecido en el Art. 12 de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, literal a) el Director Ejecutivo ejecuta las decisiones emanadas de la Junta Directiva y literal g) actúa como Secretario en las reuniones de Junta directiva, con voz pero sin voto. Sobre esa base, el seguimiento que realicé al Plan Operativo Anual 2014 fue de las actividades efectivamente incluidas en el POA 2014 aprobado por la Junta Directiva, y no habiéndose programado la actividad objeto de este Reparó para el año 2014, no fue posible darle seguimiento, por lo se puede deducir que no existe de mi parte tal incumplimiento. """""".

**VII-)** El licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su carácter de Apoderado General Judicial del doctor **ROBERTO RODRIGUEZ ROJAS**, de fs. 164 al 165, presentó escrito con documentación anexa de fs. 166 al fs. 169, mediante el cual se mostró parte manifestando esencialmente lo siguiente: ""REPARO DOS. Al respecto Honorable Cámara, es preciso aclarar que la planificación y programación de actividades de los Planes Operativos Anuales, en todas las instituciones del sector público, se basan en previsiones presupuestarias anuales establecidas con el Ministerio de Hacienda y negociaciones previas con fuentes de cooperación para asegurar que se contará con los recursos necesarios para financiar los gastos corrientes del año y colocar recursos de inversión en otras áreas fungibles como manda la ley. Tal fue el caso del FONAES para el período mencionado donde se contaba solo con recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y fondos provenientes de un Canje de deuda con Francia para el Programa Techo y Agua; de manera que el Plan Operativo anual contempla aquellas actividades priorizadas en el Plan Estratégico y aprobadas por



297

la Junta Directiva pero que cuentan con financiamiento asegurado. En cuanto al reparo concerniente al incumplimiento de actividades planificadas para 2014, período en el que mi poderdante actuó como Presidente ad honorem del Fondo, hay que tomar en cuenta que el Dr. Rodríguez, dejó la Presidencia del FONAES a fines de Mayo 2014, e inicio en febrero del mismo año, tal como consta en el informe de auditoría, por lo que no estaba dentro de su alcance asegurar el cumplimiento del Plan Anual, ni incorporar actividades en el plan anual, puesto que tomó posesión de su cargo en febrero 2014, por lo que la observación debe ser desvanecida. **REPARO TRES, CONTRATACIÓN REALIZADA POR FONAES, SIN TENER FACULTADES LEGALES.** Al respecto Honorable Cámara, los señores auditores están cuestionando específicamente la suscripción de un contrato con fecha siete de marzo del año 2014, sin embargo en ningún momento se ha excedido la facultad que da la ley, todo lo contrario; al no haber suscrito el contrato si se hubiese cometido una ilegalidad, ya que el proceso de licitación se dio en el año 2013, periodo en el cual mi poderdante no fungía como Presidente, y una vez adjudicada, no podía dejar sin efecto la misma, ya que era obligación de estricto cumplimiento suscribir el contrato, para no vulnerar el derecho adquirido por la empresa ganadora, ya que únicamente, tal como lo establece el artículo sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública " el titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla si efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. En tal caso, la institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificara oportunamente a los ofertantes. **ESTA SUSPENSIÓN SE PUEDE DAR SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA ADJUDICADO;** tal como respondió la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda. Por otra parte el único competente para realizar una Interpretación auténtica de la Ley es la Asamblea Legislativa por lo que no pueden venir a decir los señores auditores que se ha excedido en la facultad que le da su ley, tal como también se pronunció la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda, el cual se anexa. Por lo que no habiendo infringido ninguna normativa, todo lo contrario basándose en la legalidad, el reparo debe ser desvanecido. **REPARO CUATRO. FALTA DE GESTIÓN PARA CUMPLIR CON EL**

y



*OBJETO DE CREACIÓN. Con relación a este reparo los auditores sostienen que la gestión de FONAES, para la elegibilidad de los proyectos a financiar, no ha sido eficiente, ya que es evidente, que únicamente se enfocaron en gran medida hacia los aspectos de conservación de recursos hídricos en lo referente a captación de aguas lluvias a través del Proyecto Techo y Agua, omitiendo financiar en otras áreas identificadas como criterios de elegibilidad, establecidas en la normativa legal. Por otro lado como se mencionó en el reparo dos, mi poderdante fungió de Febrero a Mayo de dos mil catorce, lo cual hace imposible en tan corto periodo gestionar el financiamiento para otros posibles proyectos, con la atenuante para mi representado, que en ningún momento consta por los auditores la existencia de nuevos proyectos aprobados por Junta Directiva, que pudieran ser objetos de trámite alguno y como se mencionó en el reparo uno, Honorable Cámara, la planificación y programación de actividades de los Planes Operativos Anuales, en todas las instituciones del sector público, se basan en previsiones presupuestarias anuales establecidas con el Ministerio de Hacienda y negociaciones previas con fuentes de cooperación para asegurar que se contará con los recursos necesarios para financiar los gastos corrientes del año y colocar recursos de inversión en otras áreas fungibles como manda la ley, por lo que en tan corto periodo que fungió mi Poderdante y sin contar con la previsión presupuestaria, no podía realizar estudios para desarrollar proyectos, por lo que el reparo debe ser desvanecido... """"".* Esta Cámara mediante resolución emitida a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis de fs. 169 a 170, ambos vuelto, admitió los anteriores escritos juntamente con los documentos anexos; para mejor proveer ordeno de conformidad al Art. 5 No. 16 de la Ley de esta Corte de Cuentas librar oficio al Fondo Ambiental de El Salvador a fin proporcionen copia certificada de documentación.

**VIII-)** Esta Cámara mediante resolución emitida a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis de fs. 258 vto. y 259 fte., tuvo por recibido el oficio PRES.RS.038/2016 procedente del Fondo Ambiental de El Salvador y documentación anexa y se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que en el plazo de TRES DIAS HABILES, emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad al Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



**IX-)** La licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República de fs. 264 a fs. 265, presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 266 y 267 y evacuó la audiencia conferida en los siguientes términos: *“RESponsABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. NO SE ELABORO MEMORIA DE LABORES ANUAL DEL 2014. REPARO DOS. CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL. REPARO TRES. CONTRATACION REALIZADA POR FONAES, SIN TENER FACULTADES LEGALES. REPARO CUATRO FALTA DE GESTION PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE CREACION. Respecto al reparo uno atribuido a la señora Judith Panameño Hidalgo, la servidora en su defensa refiere: “...la Memoria de Labores Anual 2014, fue elaborada, no existe ninguna inobservancia.” De lo expuesto la representación fiscal considera que el incumplimiento de la norma existe en cuanto que al momento de la auditoría la servidora no demostró la existencia material de la misma; en el reparo dos, la servidora refiere que “. . . la no inclusión en el Plan Operativo anual de la Actividad para el Diseño del Plan de Carrera Institucional y su implementación es responsabilidad de la Junta Directiva...”. Para la representación fiscal los argumentos y documentación presentados por la servidora no son valederos para desvanecer el hallazgo en cuanto que no aporta prueba que aporte nuevos elemento a los ya examinados por el equipo auditor. En cuanto al señor Ricardo Evert Santamaría, se pronuncia por el reparo cuatro citando acciones realizadas con posterioridad a la determinación del hallazgo que realizó el equipo auditor. Respecto a lo reparos dos, tres y cuatro el Apoderado del señor Roberto Rodríguez Rojas, en defensa de su representado argumenta lo siguiente: en el reparo dos: por el periodo en que fungió mi representado, no estaba a su alcance asegurar el cumplimiento del Plan..., ni incorporar actividades en el Plan anual. Por el reparo tres, pretende validar la actuación de su representado refiriendo que en lo pertinente tenían el pronunciamiento de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda. En el reparo cuatro, argumenta que su representado estuvo corto tiempo en la institución, sin contar con la previsión presupuestaria, no podía realizar estudios para desarrollar proyectos...; concluyendo el abogado que deben desvanecerse los hallazgos. En atención a lo expuesto la*



*representación fiscal considera: Que los argumentos y la documentación presentada no son válidos para desvanecer los hallazgos debido que en los reparos dos y cuatro, el abogado basa su defensa en el corto tiempo que fungió su representado en el cargo, sin embargo en el reparo cuatro valida las actuaciones de su representado en el corto tiempo que fungió en el cargo amparándose en una opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda; siendo que en realidad la opinión citada versa sobre una situación y periodo distinto. Por tanto se concluye que la argumentación y documentos presentados no constituyen prueba idónea, pertinente ni valedera que permitan desvanecer los hallazgos; por lo que se solicita que en sentencia se declare la responsabilidad administrativa correspondiente de conformidad a los artículos 54 y 69 de La Ley de La Corte de Cuentas de la República...""".* Esta Cámara mediante resolución emitida a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis de fs. 267 vto. a fs. 268 fte., tuvo por parte a la licenciada **Lemus de Alvarado** en el carácter en que comparece para actuar en sustitución de la licenciada **Argueta de López**, por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público y se ordenó emitir la sentencia.

**X-)** Luego de analizado el informe de auditoría, las explicaciones vertidas, Papeles de Trabajo, Opinión Fiscal y la documentación presentada; es fundamental hacerle saber a las partes procesales la importancia de la presente sentencia, en el sentido que esta Cámara garante de los derechos que les ampara a los servidores actuantes, así como también de Principios y Garantías constitucionales, se permite señalar que en la presente motivación toma en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individual y conjuntamente, con apego a las reglas de la sana crítica, según lo prescribe el Artículo 216 del Código Procesal Civil y Mercantil, en ese sentido, supone la obligación de todo Tribunal de Justicia, de exponer las razones y argumentos que conducen al fallo, sobre los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan, tal y como lo prescribe el Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República con relación al Artículo 217 del Código Procesal Civil y Mercantil, con ello se fundamenta la convicción respecto a los medios probatorios que desfilaron durante el juicio, y que en atención judicial se hace posible el contacto directo con ellos y su valoración, por tanto, esta



Cámara basada en los criterios antes expuestos emite las siguientes consideraciones: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. NO SE ELABORO MEMORIA DE LABORES ANUAL DEL 2014.** Según el Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que para el período correspondiente al año dos mil catorce, no se elaboró la respectiva Memoria de Labores, que reflejara el cumplimiento de metas establecidas en ese período. Sobre dicho particular, la licenciada **Judith Panameño Hidalgo**, alega que para el cumplimiento de lo señalado en la ley del Fondo Ambiental de El Salvador el Art. 12 literal d) que hace referencia a la memoria anual de labores de la institución, se obtuvo la aprobación de los miembros de Junta Directiva de conformidad al Acta 08/2015; en tal sentido expuso que la misma fue elaborada por tal motivo no existe inobservancia alguna. Por su parte la **Representación Fiscal**, se pronunció haciendo referencia a las argumentaciones ofrecidas por la servidora actuante, sin embargo sostiene que al momento de la auditoría no demostró la existencia material de la Memoria de Labores, en tal sentido no son suficientes para superar el reparo; por lo que la representación fiscal solicita que el reparo se confirme. Sobre tal particular **los suscritos** hacemos las consideraciones siguientes: la servidora actuante ha ejercido su defensa alegando que la memoria de labores dos mil catorce fue elaborada, presentando como documentación de respaldo Certificación del punto de Acta Numero 8/15 de fecha uno de septiembre dos mil quince en la cual los Miembros de la Junta Directiva aprobaron la memoria de labores del año dos mil catorce a fs. 72; asimismo presento la Memoria de Labores de dos mil catorce de fs. 73 al 104; en razón de lo anterior se procedió a verificar en los papeles de trabajo bajo referencia ACR10.2, en los que consta Nota de fecha veintidós de julio de dos mil quince, suscrita por la licenciada Judith Panameño, en la que consta que la Memoria Anual de Labores dos mil catorce se encontraba a esa fecha elaborándose; asimismo consta Acta Número 8/15 de fecha uno de septiembre de dos mil quince, en la cual los Miembros de la Junta Directiva aprobaron la memoria de labores del año dos mil catorce; siendo el caso que dicho argumento y documentación presentada no constituyen prueba suficiente para controvertir lo señalado por el Auditor, ya que se confirma que fue hasta septiembre del año dos mil quince que se elaboró la Memoria de Labores Anual de dos mil catorce; configurándose en ese sentido el incumplimiento del Art. 12 literal d) de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador FONAES que señala



"Son atribuciones del Director Ejecutivo elaborar la memoria anual de labores institucional". Consecuentemente se mantiene el Reparó y se confirma la Responsabilidad Administrativa atribuida a la servidora reparada, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 Inc. 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, siendo procedente la imposición de una multa equivalente al diez por ciento del salario percibido por la servidora reparada. **REPARO DOS.**

**CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL.** Según el Informe de Auditoría, los auditores verificaron que no se incluyó en el contenido del Plan Anual dos mil catorce una actividad programada en el Plan Estratégico Institucional agosto dos mil doce –agosto dos mil quince y el incumplimiento de actividades como se detalla: a) Incumplimiento a Plan Anual 2014 y b) falta de incorporación de actividades del plan Estratégico en Plan Anual. Sobre dicho particular la licenciada **Judith Panameño Hidalgo**, expuso que en cuanto al incumplimiento del Plan Anual dos mil catorce, las actividades 1.4.2 fueron programadas para realizarlas con fondos de la BID ATN/OC-14169-ES Fortalecimiento del Fondo Ambiental de El Salvador que se encontraba en el momento de realizar el plan mencionado, en proceso de aprobación con el Banco Interamericano de Desarrollo, que para dicho proceso la ATN requirió luego de la firma del convenio con el Ministerio de Hacienda, Banco Interamericano de Desarrollo el cumplimiento de condiciones previas al primer desembolso, siendo el caso según lo expuso la licenciada antes referida, que el BID con nota CES-2787/2014, de fecha cuatro de diciembre envió correo electrónico el ocho de diciembre de dos mil catorce dando la elegibilidad total a la ATN, siendo el caso que luego de la finalización de cumplimientos de la condición previa, con nota de elegibilidad total procedieron a solicitar el primer desembolso al BID el cual ingreso el doce de diciembre de dos mil catorce; en ese mismo sentido tomando en consideración las políticas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo de cumplimiento obligatorio para el uso de los fondos tal como lo señala el convenio entre el MH y el BID, no contó con el tiempo suficiente para llevar a cabo los mencionados procedimientos por lo que planifico para el año dos mil quince las gestiones requeridas, por lo que el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución de actividades dentro de las que se encontraban la elaboración del Diseño del Plan de Seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad, dicha servidora actuante expreso que después de llevar a cabo



300

los procedimientos del BID correspondientes permitieron efectuar los del BID y así realizar la actividad tal como la no objeción al plan de adquisiciones, elaboración de términos de referencia y aprobación de estos por Presidencia, el envío de la no objeción del BID se realizó con nota DE046/2015, a fin de iniciar en el proceso de concurso y contratación; sostiene que recibieron nota CES-1793/2015 en fecha siete de agosto de dos mil quince y correo electrónico del BID el tres de septiembre de dos mil quince, dado que dicha actividad se realizaba con fondo del BID y su ejecución estaba condicionada al cumplimiento de las políticas y procedimientos del banco así como el tiempo requerido para dicho cumplimiento; en ese mismo contexto hace referencia a la actividad 1.1.2 relacionado al Diseño e Implementación de un plan de capacitaciones en el marco de la política de recursos humanos, manifestando que no es una actividad incluida en el Plan Operativo Anual dos mil catorce, ya que el POA dos mil catorce fue formulado con la participación de miembros de Junta Directiva, siendo los Directores Suplentes de la Presidencia MARN, MAG Y MINSAL tal como consta en el Acta 01/2014, quienes según dicha servidora ejercieron sus atribuciones establecidas en el marco regulatorio del FONAES, tomando en cuenta la situación de los recursos institucionales, que establecieron las actividades de Planeación Estratégica 2012-2015 a ser incluidas en el POA 2014, así como las actividades que no se incluyeron, expuso que en cuanto al Plan de Capacitaciones para el año dos mil catorce fue presentado por la Coordinadora de Administración y Finanzas en cumplimiento con la tarea de Desarrollar y Mantener un Sistema efectivo de Administración de Recursos Humanos, señalada en la Descripción Básica de Puestos de Trabajo, lo cual en ningún momento se presentó como Plan de Capacitación en el marco de la política de recursos humanos por no corresponder a una actividad no planificada en el POA 2014, ni estar basado en la política de recursos humanos de la institución; en cuanto a la Falta de Incorporación de Actividad del Plan Estratégico en Plan Anual; hace referencia que la no inclusión en el Plan Operativo Anual 2014 de la Actividad para el Diseño del Plan de Carrera Institucional y su Implementación es responsabilidad de Junta Directiva, fue una decisión de los miembros de Junta Directiva que participaron en la formulación del POA 2014 siendo los Directores Suplentes de la Presidencia MARN, MAG y MINSAL; el POA 2014 producto de dicha formulación fue realizada sobre la base de las atribuciones establecidas para los miembros de la junta directiva en el

X



marco regulatorio de la institución así como bajo el criterio, producto de su conocimiento y experiencia de la Institución quienes consideraron y decidieron no incluir la actividad así como decidieron no incluir otras actividades establecidas en la Planificación Estratégica agosto 2012-2014; tales como el Diseño de la Gerencia de Planificación diseño de instrumentos y herramientas para la planificación y nueva gerencia de Planificación funcionando, unidad de gestión administrativa financiera evaluada y nueva unidad de gestión administrativa financiera entre otras; asimismo expuso que dicho POA 2014, cuenta con la aprobación de la Junta Directiva y en base a los art. 12 de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador literal a) el Director Ejecutivo ejecuta las decisiones emanadas por la Junta Directiva y el literal g) regula que actúa como secretario en las reuniones de Junta Directiva con vos pero sin voto; siendo el caso según lo manifestó que el seguimiento que realizó al Plan Operativo Anual 2014 fue de las actividades efectivamente incluidas en el POA 2014 aprobadas por la Junta Directiva y no habiéndose programado la actividad objeto de este reparo para el año 2014 no fue según ella posible darle seguimiento. Por su parte el licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad Apoderado General Judicial del señor **Roberto Rodríguez Rojas**, expuso que la planificación y programación de actividades de los Planes Operativos Anuales en todas las instituciones del sector público se basan en previsiones presupuestarias anuales establecidas por el Ministerio de Hacienda y negociaciones previas con fuentes de cooperación para asegurar que se contara con los recursos necesarios para financiar los gastos corrientes del año y colocar recursos de inversión en otras áreas fungibles como manda la ley; es decir para el periodo mencionado se contaba con recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y fondos provenientes de un Canje de deuda con Francia para el programa Techo y Agua; siendo el caso que el Plan Operativo Anual contemplaba aquellas actividades priorizadas en el Plan Estratégico y aprobadas por la Junta Directiva pero que contaban con financiamiento asegurado; asimismo expreso en cuanto al incumplimiento de actividades planificadas para el año dos mil catorce, que se debe considerar que su poderdante actuó como presidente ad honorem y dejó la presidencia a final de mayo de dos mil catorce, iniciando en febrero del mismo año tal y como consta en informe de auditoría, por lo que según el apoderado no estaba dentro de su alcance asegurar el cumplimiento del Plan Anual, ni incorporar actividades, ya que



101

como dicho cargo en febrero dos mil catorce. Por su parte la **Representación Fiscal**, se pronunció haciendo referencia a las argumentaciones ofrecidas y documentación presentada por los servidores actuantes, manifestando que no son válidos para desvanecer el reparo, ya que no presentaron prueba que aporte nuevos elementos a los ya examinados por el Auditor; por lo que la representación fiscal sostiene que el reparo debe mantenerse. Sobre lo anterior, **esta Cámara** hace las siguientes consideraciones: 1) Respecto al literal **a) Incumplimiento a Plan Anual 2014**, punto 1.4.2, referente a que se **implementara el proceso de certificación ISO en función de objetivos estratégicos del PEI**; donde aparece como responsable de su ejecución la Directora Ejecutiva; respecto a este numeral la licenciada *Panameño Hidalgo* ha hecho referencia a que dicha actividad fue programada para realizarse con fondos del BID, es decir que dicho plan se encontraba pendiente de aprobación, luego se requirió de la firma del Ministerio de Hacienda, Banco Interamericano de Desarrollo, sujeto a condiciones previas al primer desembolso el doce de diciembre de dos mil catorce, tomando en consideración las Políticas y procedimientos del Banco Interamericano de cumplimiento obligatorio para el uso de los fondos y no contándose con el tiempo suficiente para los procedimientos se planifico para el año dos mil quince realizar las gestiones requeridas; presentado documentación consistente en Plan Operativo Anual 2014, Nota DGICP-257/2014, de fecha treinta de abril de dos mil catorce en el que remiten Carta del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/0C-14169-ES, Carta Convenio de fs. 112 al fs. 124, Nota de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, en la que el BID declara elegibilidad para efectuar el desembolso de fs. 125, correo electrónico de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce de fs. 126, recibo de ingreso del desembolso de fecha doce de diciembre de dos mil catorce de fs. 127, correo electrónico de fecha dieciséis de abril de dos mil quince en el cual se hizo llegar la no objeción de la referencia de fs. 128 y 129, Plan de Adquisiciones para Cooperación Técnica No Reembolsable de fs. 130, Notas de fechas treinta de julio y siete de agosto ambas de dos mil quince en la cual el banco determina no existe objeción a la Asistencia Técnica Fortalecimiento en Sistema de Gestión de Calidad de fs. 131 y 132; siendo el caso que para los suscritos lo anterior constituye prueba suficiente ya que se procedió a verificar recibo de ingreso en el que el Banco Interamericano de Desarrollo, efectuó con fecha quince de diciembre de dos mil catorce el primer

✕



desembolso para el proyecto; asimismo constan notas de fechas treinta de julio y siete de agosto de dos mil quince en las cuales se efectuó solicitud de no objeción al proyecto, considerando los suscritos que su implementación estaba sujeta a la aprobación por parte del que financiaría tal proyecto, lo cual se obtuvo hasta el dos mil quince, es decir que la falta de implementación en el dos mil catorce obedece a circunstancias no atribuidas a la Directora Ejecutiva, ya que para la contratación del proyecto Sistema de Gestión de Calidad era necesario no solo la aprobación del proyecto sino los respectivos desembolsos, en tal sentido la observación del numeral 1.4.2 se desvanece de conformidad al Artículo 69 Inciso 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; en cuanto al numeral 1.1.1 ***Diseño e Implementación de un Plan de Capacitación, en el marco de la política de Recurso Humano***; la servidora actuante ha alegado que no correspondía a una actividad planificada en el POA 2014, ni se encontraba regulado en la política de recursos humanos de la institución porque consideraba que no era procedente que dicho documento fuese presentado a Junta Directiva; presento documentación consistente en Plan de Capacitación 2014 de fs. 135 al fs. 137 y Memorándum de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce en la cual la Jefa de Administración y Finanzas remitió a la Directora Ejecutiva el Plan de Capacitaciones de fs. 138; en tal sentido al analizar los argumentos vertidos y documentación presentada verificamos que si se elaboró el Plan de Capacitaciones y que la condición del Reparó no guarda relación con el criterio establecido; ya que en ninguna parte del criterio señalado por el Auditor determina que el Plan de Capacitación debe ser aprobado por la Junta Directiva según lo observado el auditor, siendo importante dejar establecido que el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental, establece los atributos que debe de contener el hallazgo, dentro de los cuales está el atributo "Criterio" definiéndolo como "el deber ser" y que está contenido en alguna Ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio; por lo que al no existir acción u omisión por parte de los servidores actuantes contraria a las disposiciones legales citadas al Art. 11 literales b y c del Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, Art. 17 del Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, Art. 9 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo, esta Cámara no puede pronunciar fallo condenatorio en cuanto a lo observado en el literal a) punto 1.1.1,



302

por lo que los suscritos somos del criterio que es procedente desvanecer la observación señalada de conformidad con el art. 69 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas y absolver a la licenciada **Judith Panameño Hidalgo**, referente al literal **b) Falta de Incorporación de Actividad del Plan Estratégico en Plan Anual**; implementación del plan de carrera Institucional. numeral 1. **Diseño de Plan de Carrera Institucional** y 2. **Implementación de Plan de Carrera Institucional**, donde aparece como responsable de su ejecución la Junta Directiva, el licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad de Apoderado General Judicial del doctor **Roberto Rodríguez Roja**, expreso que la planificación y programación de actividades de los Planes Operativos Anuales en todas las instituciones del sector público se basan en previsiones presupuestarias anuales establecidas con el Ministerio de Hacienda y negociaciones previas con fuentes de cooperación para asegurar que se contará con recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y fondos provenientes de un Canje de deuda con Francia para el programa Techo y Agua; que el Plan Operativo Anual contemplaba aquellas actividades priorizadas en el Plan Estratégico y aprobadas por la Junta Directiva pero que contaban con financiamiento asegurado; asimismo expresó que su poderdante actuó como presidente ad honorem y dejó la presidencia a final de mayo de dos mil catorce, iniciando en febrero del mismo año tal como consta en informe de auditoría, por lo que según el apoderado no estaba dentro de su alcance asegurar el cumplimiento del Plan Anual, ni incorporar actividades, ya que tomó dicho cargo en febrero dos mil catorce; los suscritos verificamos que según consta en el Informe de Auditoría, el responsable de Implementar el Plan de Carrera Institucional, es la Junta Directiva y no el presidente ni la directora ejecutiva, servidores a quienes el equipo de auditores atribuyen dicha omisión; por lo tanto es procedente absolverlos de la responsabilidad atribuida en el presente Reparó de conformidad al Art. 69 Inc. 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO TRES. CONTRATACIÓN REALIZADA POR FONAES, SIN TENER FACULTADES LEGALES.** De acuerdo al Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que con fecha siete de marzo del año dos mil catorce, FONAES suscribió contrato No. FONAES-LP-01/14 por la adquisición de trescientos ochenta y nueve tanques de Polietileno de Alta densidad con capacidad de cinco mil litros, por un monto de Doscientos Veinte Mil con Doscientos Veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos

X



\$220,224.57, para el Programa Techo Agua, adjudicado a la empresa Professional Solution El Salvador C.A. de C.V., mediante Licitación Pública LP-FONAES 04/13, por lo que se excedió en la facultad que le da su Ley, para realizar dicha transacción. Sobre dicho particular el Apoderado del doctor **Roberto Rodríguez Rojas**, expuso que los auditores cuestionaron el contrato de fecha siete de marzo de dos mil catorce, que al no haber suscrito el contrato si se hubiese cometido una ilegalidad ya que el proceso de licitación se dio en el año dos mil trece período en el cual no fungía su poderdante como Presidente y que una vez adjudicada la licenciada no podía dejarla sin efecto ya que era obligación de estricto cumplimiento a fin de no vulnerar el derecho adquirido por la empresa ganadora; haciendo referencia al art. 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que el titular podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público, que la suspensión se puede dar siempre y cuando no se haya adjudicado, según el apoderado del servidor actuante; en ese mismo sentido argumentó que el único competente para realizar una interpretación auténtica de la Ley es la Asamblea Legislativa, por lo que según dicho funcionario no puede el auditor argumentar que se excedió en sus facultades tal y como se pronunció la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda. Por su parte la **Representación Fiscal**, sostiene que los servidores actuantes presentaron argumentaciones y documentación, manifestando que no son válidos para desvanecer los hallazgos; por lo que la Representación Fiscal solicita que el reparo debe mantenerse. En virtud de lo anterior, **esta Cámara** estima: el Art. 3 de la Ley del FONAES literalmente expresa "*El objeto del Fondo Ambiental de El Salvador será la captación de recursos financieros y la administración de los mismos...*" y de acuerdo al Art. 4 de la misma Ley regula que dentro de las funciones del FONAES están negociar y contratar cooperación financiera nacional e internacional en coordinación con la Secretaria Ejecutiva del Medio Ambiente, captar recursos nacionales e internacionales, proveniente del canje de deuda, prestamos, etc.; financiar proyectos específicos de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, dirigidos a ejecutar lo establecido en los Convenios; apoyar el desarrollo de la gestión ambiental en El Salvador, a través



303

del financiamiento de programas de fortalecimiento institucional y administrar los fondos provenientes de diversas fuentes; los suscritos estimamos que dentro de los artículos antes señalados no facultan al FONAES para formar parte de la ejecución de los proyectos y consecuentemente poder realizar procesos de licitación; esta Cámara considera que no obstante el servidor alega que cuentan con la opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda UNAC, que consta a fs. 169, mediante la cual se emite respuesta a la consulta efectuada, que literalmente dice: en relación a la facultad legal para realizar procesos de licitación, dando respuesta que según lo dispuesto en por los artículos 1 y 2 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que el FONAES como entidad de derecho público descentralizada, parte de la Administración Pública, con autonomía en la administración de su patrimonio, debe de realizar la adquisición de obras, bienes, y servicios necesarios e indispensables para la consecución de sus fines institucionales y en armonía con la normativa de su creación, a través de los procedimientos y mecanismos establecidos por la LACAP incluyendo dentro de estos los procedimientos las licitaciones y concursos; es decir que el FONAES tiene facultades legales para realizar procesos de licitación para la compra de obras, bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; pero en cuanto a llevar a cabo procesos de licitación para la adquisición de tanques de polietileno de alta densidad, utilizados en sistemas de captación de aguas lluvias para beneficiarios del programa techo y agua financiado con recursos del Fondo Franco-Alemán, en vista de no ser bienes necesarios para su funcionamiento o para el cumplimiento de su fin institucional; esta Unidad Normativa carece de competencia legal para determinar si la institución posee o no la facultad legal de realizar esas adquisiciones, ya que dicha facultad es conferida por su propia normativa, la cual no es materia de compra pública; por otra parte la UNAC sugiere que se solicite a la Asamblea Legislativa una interpretación auténtica sobre las atribuciones que la Ley de creación le confiere a la institución para determinar si el FONAES puede o no realizar procesos de licitación relacionados con los programas que financia; al respecto estimamos los Suscritos Jueces que claramente la Ley del FONAES en su Art. 3 determina que "El objeto del Fondo Ambiental de El Salvador es la captación de recursos financieros y/a administración de los mismos...", en razón de que como ya se dijo

✍



antes el FONAES solamente está facultado para percibir fondos y administrarlos, respecto a lo alegado por el licenciado Néstor Emilio Rivera López, en cuanto a que su representado no tiene responsabilidad debido a que no fungía como presidente en la fecha de adjudicación; los suscritos procedimos a revisar en papeles de trabajo, verificándose que en ACR10.7, consta acta de adjudicación de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, la cual está suscrita por el señor Roberto Rodríguez Rojas y otros miembros de la Junta Directiva; en ese sentido el Reparó se confirma de conformidad a los Artículos 54 y 69 Inc. 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en virtud de haber participado y votado en la Sesión que se sometió a consideración de la Junta Directiva del FONAES la aprobación de las Bases de Licitación y de la resolución de adjudicación de la licitación, tal como se ha establecido con el Acta números cero dos pleca catorce, en la que aparece la firma del reparado antes enunciado, siendo procedente imponer una Multa equivalente a un salario mínimo mensual del sector comercio y servicio vigente en el periodo auditado, de conformidad a lo establecido en el Art. 107 Inciso Segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por haber ejercido el cargo adhonorem. **REPARO CUATRO. FALTA DE GESTIÓN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE CREACIÓN.** De acuerdo al Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que la gestión de FONAES, para la elegibilidad de los proyectos a financiar, no ha sido eficiente, ya que se enfocaron, en gran medida, hacia los aspectos de conservación de recursos hídricos, en lo referente a captación de aguas lluvias a través del proyecto Techo y Agua, omitiendo financiar en otras áreas identificadas como criterios de elegibilidad, establecidas en la normativa legal. Sobre dicho particular el Apoderado General del doctor **Roberto Rodríguez Rojas**, hace referencia que su poderdante fungió de febrero a mayo de dos mil catorce lo cual según él hace imposible en tan corto periodo gestionar el financiamiento para posibles proyectos, alegando que no consta la existencia de nuevos proyectos aprobados por la Junta Directiva que pudieran ser objeto de trámite alguno; en ese mismo sentido sostiene que la planificación y programación de actividades de los Planes Operativos Anuales en las Instituciones públicas se basan en previsiones presupuestarias anuales establecidas con el Ministerio de Hacienda y negociaciones previas con fuentes de cooperación para asegurar que se contara con los recursos necesarios para financiar los gastos corrientes del año y conocer necesidades de inversión en otras



304

areas como manda la ley, que en tal corto período que fungió su poderdante no podía contar la previsión presupuestaria para realizar estudios para desarrollar proyectos. El licenciado **Ricardo Evert Santamaría**, argumentó que el FONAES si ha impulsado la formulación de nuevos proyectos relacionados con el criterio de elegibilidad tal como consta en memorándum de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, enviado al coordinador de gestión de conocimiento quien es el encargado del proyecto, en la que solicitó matriz con propuesta técnica del proyecto a fin de gestionarlas según lo expresa la matriz fue presentada mediante memorándum de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce y es la que actualmente se está gestionando desarrollar, materializándose con nota enviada el once de agosto de dos mil quince a la Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de gestionar cooperantes destinados a financiar proyectos en concordancia con las políticas y estrategias nacional de Medio Ambiente el seis de octubre de dos mil quince, en la cual recibieron respuesta de la dirección a fin de que iniciaran las gestiones para concretar dicho esfuerzo; asimismo expuso que fue nombrado como Presidente el tres de septiembre de dos mil catorce, iniciando una gestión de reordenamiento y redefinición de la institución para lograr los objetivos institucionales que coincidió con la finalización del año dos mil catorce, enfocándose en la firma de convenios para el establecimiento de relaciones con instituciones, buscando fondos, formular y ejecutar proyectos que tenían que ver con diferentes criterios de elegibilidad; en ese mismo sentido expresó que actualmente se encuentran en seguimiento de la gestión, presentando el coordinador de formulación y proyectos los perfiles de conformidad al art. 29 del Reglamento del FONAES, los siguientes proyectos: Uso Eficiente de Leña como energía renovable para la conservación de los bosques y mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo de las mujeres, dicho proyecto abarco según dicho profesional a) Contaminación Ambiental, b) Conservación de Recursos Forestales, c) Conservación de Suelos en áreas críticas de erosión, d) Manejo sostenible de recursos naturales y g) Uso racional del medio ambiente; manifestando el servidor que el objetivo fue promover la gestión adecuada al proceso de provisión, generación y uso de leña como fuente de energía a fin de garantizar la continuidad de la materia prima sin afectar los bosques, usando un tipo de estufa eficiente, creada para estos efectos y así reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la siembra de árboles y no talar los ya existentes

✍



detallado en la matriz de proyectos; *Mejorando la resiliencia de las comunidades y actores locales frente a los impactos del cambio climático en el municipio de Anamoros, Departamento de la Unión*, proyecto que abarca el art. 29 del Reglamento del Fondo desde la perspectiva del literal h) fortalecimiento de Instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base, pretendiendo con ello formar líderes y lideresas comunales através de instituciones u organismos ambientales; aportando a sus comunidades soluciones frente al cambio climático abarcando contaminación ambiental, reforestación, manejo de agua, tratamiento de las cuentas naturales de aguas, conservación de suelos, cultivos diversos y cualquier otra zona de ejecución del proyecto, tratando de promover una política medioambiental integral detallada en la matriz de proyectos; *“Protección y conservación de los recursos naturales de la ANP La Joya, San Vicente, con la participación de las comunidades, la empresa privada y las autoridades ambientales”*, expresó que dicho proyecto abarca los literales a) Contaminación Ambiental, b) Conservación de recursos forestales, d) Conservación de suelos en áreas críticas de erosión, e) tratamiento de aguas, reforestación, cultivos de café, frutícolas y conservación de suelos en áreas críticas de erosión f) café, frutícolas y conservación de suelos en áreas críticas de erosión, f) Manejo sostenible de recursos naturales, g) uso racional de medio ambiente y sobretodo lo contemplado en el literal h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y organismos comunitarios de base, siendo la estrategia más importante debido a que al capacitarlas pueden abarcar todos aquellos tópicos que requiere el medio ambiente donde se ejecute el proyecto, ya que estos tipos de proyectos tienen la posibilidad de réplica, sobre todo los que tengan que ver con la estrategia nacional de medio ambiente; proyecto *“Apoyo al fortalecimiento organizacional y encadenamiento de productos y subproductos de café sostenible, con mujeres y jóvenes socios de organizaciones y grupos de base de la región de cayaguanca, departamento de Chalatenango,”* Según dicho funcionario el proyecto abarca el Art. 29 del Reglamento del Fondo desde la perspectiva del literal h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base, el objetivo principal es el de contribuir a crear procesos de sostenibilidad socio- económica con asociaciones de productores y emprendedores incluidas mujeres y jóvenes en el marco de la cadena de producción del café; asimismo hace referencia que mientras las gestiones arrojen los resultados



305

esperados, es necesario dejar en claro que promover el programa Techo y Agua se debe a que dicho proyecto fue formulado y ejecutado de tal forma que abarca los criterios de elegibilidad, aunque el principal objetivo del proyecto sea la captación de aguas lluvias, su impacto ambiental más amplio; asimismo expresó que los objetivos de este programa se encuentran descritos dentro del proyecto abarcando otras temáticas que tienen que ver con los criterios de elegibilidad, que la cláusula I de los Convenios suscritos con las Unidades Ejecutoras del Programa señalan los objetivos y metas del convenio, manifestando que cada meta y objetivo del convenio está diseñada para impactar las diferentes temáticas del medio ambiente siendo las principales: conservación y manejo de suelos, recurso hídricos, recursos forestales, biodiversidad, captación de aguas lluvias, etc, todo enfocado al manejo sostenible de recursos naturales; en ese mismo sentido alega que en cada proyecto se confirma y capacita a los comités Locales Ambientales como organismos comunitarios de base el cual es otro criterio de elegibilidad; expresando además que el programa Techo y Agua está diseñado de una manera eficiente con el objeto de un solo programa; que la firma del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría FONAES.FFEM CONVENIO CSV 1001 01 B No. 01/2014 SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO LA MONTAÑONA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO BASADO EN LA AGROFORESTERIA EL SISTEMA AGRO-SILVOPASTORIL Y LA PROTECCION DEL BOSQUE, el cual se llevó a cabo el nueve de octubre de dos mil catorce, siendo algunos de sus objetivos identificar por comunidad a los agricultores para la producción de semillas de maíz y frijol, organizar de mecanismos de distribución de semillas en cada comunidad, sistematizar las practicas agroforestales y silvopastoriles ya adoptados por los agricultores y ganaderos, implementar actividades agrícolas sostenibles con un grupo de 100 productoras agrícolas, promover prácticas de plantación de pastos mejorados y especies forrajeras para eliminar quemas, fortalecer las alianzas y negociaciones técnicas. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, sostiene que los servidores actuantes presentaron argumentaciones y documentación, manifestando que no son válidos para desvanecer el hallazgo; por lo que la Representación Fiscal sostiene que el reparo debe mantenerse ya que el abogado baso su defensa en el corto tiempo que fungió en el cargo su representado amparándose en una opinión emitida por la Unidad de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda. el

3



licenciado **Santamaría** ha ofrecido explicaciones, sosteniendo que se ha impulsado la formulación de nuevos proyectos a fin que tengan los criterios de elegibilidad, aportando Memorándum de fecha quince y diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en la que se solicita matriz de proyectos de fs. 33 y 34, Información de los Proyectos "*Uso Eficiente de Leña como energía renovable, para la conservación de los bosques y mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo de las mujeres*", de fs. 36 y 37, "*Mejorando la resiliencia de las comunidades y actores locales frente a los impactos del cambio climático en el municipio de anamoros, departamento de la Unión*" de fs. 39, "*Protección y conservación de los recursos naturales de la ANP La Joya, San Vicente, con la participación de las comunidades, la empresa privada y las autoridades ambientales*" fs. 41, "*Apoyo al fortalecimiento organizacional y encadenamiento de productos y subproductos de café sostenible, con mujeres y jóvenes socios de organizaciones y grupos de base de la región de cayaguanca, departamento de Chalatenango*" de fs. 43 y "**convenio de servicios para desarrollar el proyecto la montañona**" de fs. 46 al 51; asimismo el Apoderado General Judicial del señor **Roberto Rodríguez Rojas**, expuso que su representado fungió de febrero a mayo de dos mil catorce lo cual según él hace imposible gestionar el financiamiento de posibles proyectos en tan corto tiempo; los suscritos verificamos en Papeles de Trabajo bajo la referencia ACR5 Memorándum de fecha quince y diecisiete de diciembre de dos mil catorce, suscritas por el licenciado Ricardo Evert Santamaría, en la que se solicita matriz de proyectos, Información de los Proyectos Uso Eficiente de Leña como energía renovable, para la conservación de los bosques y mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo de las mujeres, promoviendo la resiliencia de las comunidades y actores locales frente a los impactos del cambio climático en el municipio de Anamoros, departamento de la Unión, Protección y conservación de los recursos naturales de la ANP La Joya, San Vicente, con la participación de las comunidades, la empresa privada y las autoridades ambientales y Cuadro de Proyectos en Ejecución, Finalizados y Pendientes de Liquidación 2014; con lo cual se comprueba la fecha de inicio y finalización de los proyectos; el Art. 29 del Reglamento de Ley de FONAES, señala "*Los proyectos financieros por FONAES, deberán estar enmarcados en las prioridades nacionales establecidas por el Gobierno de El Salvador, a través de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente, y enmarcados dentro de las políticas de*



306

acción del FONDO; en base a ello los criterios de elegibilidad de proyectos a financiar por el FONDO son los siguientes: a) Se financiarán proyecto de contaminación ambiental tanto en el área de saneamiento ambiental, como en el área de control de la contaminación. Ambas en todas sus formas; b) Proyectos relativos a la conservación y manejo de suelos, recursos hídricos y recursos forestales; c) Proyectos relativos al área de recursos naturales, específicamente que impulsen el desarrollo forestal así como la biodiversidad en áreas protegidas; d) Proyectos de conservación de recursos hídricos en lo referente a la captación de aguas lluvias a través de reservorios; e) Proyectos relativos al tratamiento integral de cuencas de ríos y lagos, reforestación, conservación de suelos, expansión de cultivos de café, frutícolas y conservación de suelo en áreas críticas de erosión; f) Proyectos que promuevan el manejo sostenible de recursos naturales; g) Proyectos que promuevan el uso racional y sustentable de los océanos, atmósfera terrestre, animales, y del medio ambiente, y h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base"; de acuerdo al detalle de los proyectos ejecutados, finalizados y pendientes de liquidación de dos mil catorce, se verifico que los proyectos a que el Auditor hace referencia ya se encontraban aprobados tal como consta en el cuadro anexo a papeles de trabajo ACR10.5 y las notas presentadas por el señor Ricardo Evert Santamaría demuestran las gestiones efectuadas, a fin de tomar en cuenta todas las áreas que determina la Ley; lo cual consta en los respectivos perfiles de los proyectos a ejecutar a fin de cumplir con el objetivo de creación del FONAES; en tal sentido es procedente absolver de la responsabilidad consignada en este Reparo para el servidor actuante Ricardo Evert Santamaría, de conformidad con el Art. 69 Inciso 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cuanto al señor **Roberto Rodríguez Rojas** el Reparo se desvanece, en razón que dicho reparado tal como consta en nota de antecedentes fungió de enero a mayo de dos mil catorce y dichos proyectos en esa época ya se encontraban aprobados tal como consta en Cuadro de los Proyectos en Ejecución, Finalizados y Pendientes de Liquidación en el año dos mil catorce; por lo tanto es procedente exonerarlo de la responsabilidad atribuida de conformidad el Art. 69 Inciso 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

X

**POR TANTO:** De acuerdo a los Considerandos anteriores y de conformidad con los artículos 195 No. 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54, 69,



107 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y demás disposiciones citadas en cada uno de los Reparos, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara Falla:

**I)** Declarase Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Uno**, bajo el título "**NO SE ELABORO MEMORIA DE LABORES ANUAL DEL 2014**", condenase a pagar en concepto de Multa por la Infracción cometida a la licenciada **JUDITH PANAMEÑO HIDALGO**, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **\$330.00**; cantidad equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado en el período auditado. **II)** Declarase Desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Dos**, bajo el título "**CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL**", en consecuencia **ABSUELVASE** a los señores: licenciada **JUDITH PANAMEÑO HIDALGO** y doctor **ROBERTO RODRIGUEZ ROJAS**.

**III)** Declarase Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Tres**, bajo el título "**CONTRATACIÓN REALIZADA POR FONAES, SIN TENER FACULTADES LEGALES**", condenase a pagar en concepto de Multa por la Infracción cometida al doctor **ROBERTO RODRIGUEZ ROJAS**, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS **\$242.40**; cantidad equivalente a un salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigente en el periodo auditado. **IV)** Declarase Desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Cuatro**, bajo el título "**FALTA DE GESTIÓN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE CREACIÓN**", en consecuencia **ABSUELVASE** a los señores: licenciado **RICARDO EVERT SANTAMARIA** y doctor **ROBERTO RODRIGUEZ ROJAS**.

**V)** Apruébase la gestión del señor **RICARDO EVERT SANTAMARIA**, Presidente, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **VI)** Haciendo un total de Responsabilidad Administrativa la cantidad de QUINIENTOS SETETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS **\$572.40**. **VII)** Queda pendiente de aprobación de la gestión de las personas condenadas en este fallo por su gestión en el **FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**. **VIII)** Al ser canceladas las condenas impuestas en



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



307

concepto de multas, déseles ingreso a favor del **FONDO GENERAL DE LA NACIÓN. HAGASE SABER.**

*[Handwritten signature]*  


Ante mí,

*[Handwritten signature]*  


Secretaria de Actuaciones.

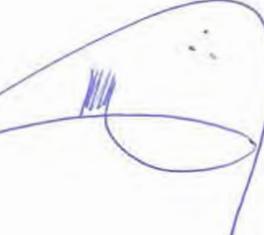
Exp. JC- IV-39-2015  
Cám.4ª.1ª.Inst.  
MBLF.  
Ref. Fiscal: 00021-UJC-2016-SS  
Fiscal Licda: ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ



**CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, agregada de folios 291 vto. a folios 307 fte. del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

**NOTÍFIQUESE.**

Ante mí,

  
  
Secretaría de Actuaciones.

Exp. JC- IV-39-2015  
Cám.4ª.1ª.Inst.  
MBLF, Ref. Fiscal: 00021-DE-UJC-2016-SS.  
Fiscal Licda.: ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN  
AL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES),  
POR EL PERÍODO DEL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**SAN SALVADOR, 16 DE OCTUBRE DE 2015**

---

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
1. Resumen ejecutivo	1
2. Párrafo introductorio.	2
3. Objetivos y alcance de la auditoría.	2
4. Principales realizaciones y Logros.	3
5. Resultados de la auditoría por área o aspecto examinado.	3
6. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas.	15
7. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.	15
8. Conclusión general	15
9. Recomendaciones de auditoría.	16
10. Párrafo aclaratorio.	16





1. Resumen Ejecutivo

**Junta Directiva  
Fondo Ambiental de El Salvador  
Presente**

Practicamos Auditoría de Gestión al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Como producto de los procedimientos aplicados en la Auditoría de Gestión, se obtuvieron los resultados siguientes:

**PROYECTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y AUDITORÍA INTERNA**

1. No se elaboró memoria de labores anual para el período de 1 enero al 31 de diciembre de 2014.
2. Contenido y Cumplimiento de metas del Plan Anual 2014.

**PROYECTO: GESTIÓN DE PROYECTOS**

1. Contratación realizada por FONAES, sin estar legamente facultado.
2. Falta de gestión para cumplir con el objeto de creación según Ley.

San Salvador, 16 de octubre de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Seis

**Junta Directiva  
Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES  
Presente.**

## **2. Párrafo Introdutorio**

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría de Gestión realizada al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mediante el cual evaluamos la gestión institucional en cumplimiento a los Art. 5, numeral 4; Art. 30 numerales 4, 5 y 6; y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DASEIS-18/2015, de fecha 29 de abril de 2015.

## **3. Objetivos y alcance de la auditoría**

### **3.1 Objetivo General**

Emitir informe sobre la Gestión del Fondo Ambiental de El Salvador, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, conteniendo la conclusión sobre la eficiencia, eficacia, economía y efectividad de la gestión institucional.

#### **3.1.1 Objetivos Específicos**

- a) Verificar si los procesos de la entidad se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas.
- b) Determinar el grado de eficiencia alcanzado por la entidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, para realizar los productos, bienes y/o prestación de servicios.
- c) Examinar los sistemas de información, las medidas de rendimiento y control, y los procedimientos; seguidos por FONAES para corregir las deficiencias encontradas.
- d) Verificar el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestos por FONAES con relación a los resultados alcanzados.
- e) Determinar el nivel de efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos, prestación de servicios o generación de productos



### 3.2 Alcance de la Auditoría

Realizar Auditoría de Gestión al Fondo Ambiental de El Salvador FONAES, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, examinando el cumplimiento de sus objetivos y metas, planes de desarrollo local e indicadores establecidos, su sistema de control interno, el cumplimiento legal sobre su función social y los derechos de los usuarios en la prestación del servicio.

### 4. Principales realizaciones y logros

Realizados por la entidad: Se realizó la adquisición de software Firewall Watchguard XTM 330 and 1-yr Security Bundle, para mejorar la seguridad del sistema informático institucional.

Logros de la Auditoría: No se dieron logros durante el proceso de la auditoría.

### 5. Resultados de la Auditoría

#### 5.1 Proyecto Gestión Administrativa y Auditoría Interna

##### 5.1.1 Hallazgos.

##### 1. NO SE ELABORO MEMORIA DE LABORES ANUAL DEL 2014.

Para el período correspondiente al año 2014, no se elaboró la respectiva Memoria de Labores, que refleje el cumplimiento de metas establecidas en ese período.

La Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES en el Art.12 Literal d, manifiesta: "Son atribuciones del Director Ejecutivo: Elaborar la memoria anual de labores de la institución.

La falta de memoria anual de labores, se debe a que la Directora Ejecutiva no realizó las gestiones requeridas para su respectiva elaboración y presentación, ante la Junta Directiva.

La deficiencia generó que no se tenga un documento formal que refleje el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el año, que permitiera a la Junta Directiva tener un resumen de la medición de la gestión de ese año.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 22 de julio de 2015, la Directora Ejecutiva, expresó: "La Memoria Anual de Labores para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se encuentra en elaboración, habiéndose realizado el requerimiento de bienes, servicios u obras para la impresión del documento.



6

**a) Incumplimiento a Plan Anual 2014**

ACCIÓN / ACTIVIDAD RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACION	PLAZO SEGÚN PLAN ANUAL FONAES
<p>1.4.2 Se implementa proceso de certificación ISO en función de los objetivos estratégicos del PEI</p> <p>RESPONSABLE: <u>Dirección Ejecutiva</u></p>	<p>1. Diseño y plan de seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad finalizado.</p> <p>2. Informes de avance de la implementación elaborados a tiempo.</p>	<p>De julio a diciembre de 2014,</p> <p>A la fecha de solicitud de los documentos en julio 2015, estos no han sido elaborados</p>
<p>1.1.1 Diseño e implementación de un plan de capacitación en el marco de la política de recursos humanos</p> <p>RESPONSABLE: <u>Dirección Ejecutiva</u></p>	<p>1. Procesos de gestión de FONAES fortalecidos a partir de intercambio de experiencias de otros fondos ambientales</p>	<p>Mes de Julio y octubre de 2014</p> <p>El Plan de Capacitación ha sido elaborado; sin embargo, a la fecha de nuestra revisión no ha sido aprobado por Junta Directiva.</p>



**b) Falta de incorporación de actividad del Plan Estratégico en Plan Anual**

ACCIÓN / ACTIVIDAD RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACION	PLAZO SEGÚN PLAN ANUAL FONAES
<p>Implementación del plan de carrera institucional</p> <p>1. Diseño de plan de carrera institucional</p> <p>2. Implementación de plan de carrera institucional</p> <p>RESPONSABLE: <u>Junta Directiva</u></p>	<p>Documento de Plan de la Carrera Institucional aprobado por las autoridades competentes.</p> <p> carpetas de cada funcionario en archivo de recursos humanos actualizada y con acta de asignación de escalafón.</p>	<p>Estos medios no se han elaborado a la fecha de su solicitud en julio 2015; y el Plan Estratégico Institucional cubría hasta agosto 2015.</p>

El Art. 11 literales b. y c. del Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, establece: "Son Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, establece que:...b. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva; c. Vigilar la marcha general del FONDO, supervisar y coordinar sus actividades".

El Art.17 Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, expresa: "A la Dirección Ejecutiva le corresponderá dar seguimiento a las políticas y resoluciones aprobadas por la Junta Directiva..."

El Art. 9 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES, establece: "La Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, las gerencias y personal en general, mediante el plan estratégico, objetivos y metas del FONAES desarrollarán y mantendrán su gestión en particular, procurando administrar los niveles de riesgos a efecto de evaluar y medir los resultados, orientándolos a una actitud que permita la mejora continua de los procedimientos institucionales".

Los incumplimientos al Plan Anual 2014, se deben a que la Directora Ejecutiva, no dio seguimiento de las actividades programadas y medición de los resultados, y el Ex Presidente como representante de la Junta Directiva no efectuó la incorporación de actividades en el Plan Anual establecidas en el Plan Estratégico para el año 2014.

La deficiencia generó que no se lograra el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan, que permitiera obtener los beneficios o mejoras esperadas.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 22 de julio de 2015, la Directora Ejecutiva, expresó: "El instrumento del Plan Estratégico Institucional Agosto 2012–Agosto 2015, aprobado en sesión de Junta Directiva del 13 de julio de 2012, según consta en Acta Número 07/12, establece: numeral V. Objetivos Estratégicos "... este Plan Estratégico define tres objetivos estratégicos que orientarán su implementación".

El POA 2014, que se planificó tomando los objetivos estratégicos que orientan la implementación del Plan Estratégico Institucional, mediante sus líneas estratégicas, se elaboró sobre la base de consideraciones importantes (Art. 19, literal c. del Reglamento de Ley del FONAES), como son los recursos institucionales disponibles (tales como recurso económico, recurso humano, etc.), el marco regulatorio institucional, así como proyecciones para un periodo determinado, que en este caso comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con la participación de los Directores Suplentes de la Presidencia, MAG, MARN y MINSAL, fue aprobado por la Junta Directiva, según consta en el Acta 01/14 de fecha 31 de enero de 2014.

Sobre esa base, tomando las atribuciones establecidas en la Ley de FONAES, Art. 12, literal a) Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva, en este caso para el año 2014, las cuales están comprendidas en el POA 2014, a continuación incluyo las actividades observadas, el Indicador que se encuentra en dicho instrumento y los comentarios solicitados:



7

PROCESO/ACTIVIDAD CLAVE	INDICADOR	COMENTARIOS
Diseño y puesta en marcha de un sistema de Gestión de la Calidad ISO (BID: Firma de convenio MH y BID, desembolso, contratación de consultor, diseño e inicio de la implementación	Diseño y Plan de seguimiento del sistema de Gestión de Calidad finalizado  Informes de avance de la implementación elaborados a tiempo	Actividad a ser financiada con fondos del BID ATN/OC-14169-ES cuya elegibilidad fue dada el 4 de diciembre de 2014 (documentación entregada en nota con referencia DE-CC-004/2015.
Diseño e implementación de un plan de capacitación. Actualización de un plan de Capacitación de personal:		Actividad no contemplada en el POA 2014.
Implementación del plan de carrera institucional 1. Diseño de plan de carrera institucional 2. Implementación de plan de carrera institucional		Actividad no contemplada en el POA 2014

El Presidente que fungió hasta el 30 de mayo de 2014, mediante Apoderado Legal presentó comentarios posteriores a la fecha de lectura de borrador de informe en nota de fecha 5 de octubre de 2015, y expresan lo siguiente: "En vista que no han sido evaluados dichos comentarios, ya que tal como se dijo en el escrito que antecede, las observaciones se refieren a memorias de labores, seguimientos y evaluaciones al ejercicio dos mil catorce, las cuales no estaban dentro del alcance de mi poderdante, ya que el cumplimiento de metas seguimientos y cumplimientos no se puede realizar en un periodo tan corto en el que fungió mi poderdante, el cual como comprobamos en el escrito anterior fue de febrero a mayo de dos mil catorce, y al momento que se tenían que elaborar, gestionar o evaluar, ya no fungía en su cargo como presidente, por lo que no se le puede atribuir responsabilidad en ningún señalamiento, puesto que mi poderdante tal como se ha comprobado, únicamente fungió en un periodo muy corto en su cargo, lo cual hacía imposible poder dar seguimiento a planes estratégicos, proyectos, evaluaciones etc., por lo que las observaciones deben ser desvanecidas".



Mediante nota de fecha 8 de octubre de 2015, la Directora Ejecutiva, presentó comentarios posteriores a la fecha de lectura de borrador de informe y expresa lo siguiente, literal a): "El Proceso/Actividad Clave, tal como fue definida en el POA 2014, se financiaría con fondos del BID ATN/OC-14169-ES (ES T1186), cuya elegibilidad fue dada el 4 de diciembre de 2014.

Sobre la base de las políticas y procedimientos del BID, se gestionó ante el BID la no objeción del Plan de Adquisiciones la cual se recibió el 6 de abril de 2015, con nota CES-728/2015. Se actualizan y completan los términos de referencia para la contratación de la consultoría en mención, los que son enviado a no objeción al BID, recibiendo ésta el 3 de septiembre, con nota CES-1793/2015 para realizar el proceso de contratación, que se encuentra en su fase de finalización.

El Diseño e implementación de un plan de capacitación en el marco de la política de recursos humanos es una Acción estratégica establecida en el Plan Estratégico 2012-2015 que se ha subdivido en sub-acciones, siendo éstas últimas las que se programan en los Planes Operativos. Dado que la institución no cuenta con una Política de Recursos Humanos necesaria para las actividades contempladas en dicha Acción, la única actividad que se programó en ésta es la capacitación sobre Adquisiciones y Contrataciones a ser financiado con fondos del BID ATN/OC-14169-ES (ES T1186). Cabe mencionar que el esquema del plan Estratégico 2012-2015, que fue entregado a los auditores con nota AF 004/2015 de fecha 7 de mayo de 2015 incluye Objetivos (3), dentro de estos objetivos se encuentran Líneas Estratégicas, cada línea estratégica incluye Acciones (Estratégicas), que a su vez se subdividen en actividades.

El POA 2014 fue elaborado bajo las indicaciones de los miembros de Junta Directiva con la participación de los Directores Suplentes de la Presidencia, MARN, MAG y MINSAL y aprobado por los miembros de Junta Directiva según consta en Acta 01/14.

De acuerdo con la Ley del FONAES, Art. 12 Atribuciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el literal a) que establece que la Dirección Ejecutiva ejecuta las decisiones de la Junta Directiva, por lo que mi función fue ejecutar el Plan Operativo 2014, como trabajado y aprobado por los miembros de dicha Junta Directiva.

Los comentarios para el literal b): "Las actividades 1 y 2 no fueron incluidas en el Plan Operativo 2014 trabajado y aprobado por la Junta Directiva."

De acuerdo con la Ley del FONAES, Art. 12 Atribuciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el literal a) que establece que la Dirección Ejecutiva ejecuta las decisiones de la Junta Directiva, por lo que mi función fue ejecutar el Plan Operativo 2014, como trabajado y aprobado por los miembros de dicha Junta.

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios presentados por el Ex Presidente, expresamos que la deficiencia se mantiene, considerando que en su período de actuación debió incorporarse en Plan Anual 2014 las actividades que correspondían a ese año, según el Plan Estratégico.

Respecto a los comentarios presentados por la Directora Ejecutiva, solamente anexa información relacionada con el financiamiento que se ha aprobado para la contratación de consultoría, y sin dar cumplimiento a las metas en la fecha establecida en el Plan 2014; por lo tanto la deficiencia se mantiene.



### 5.1.2 Conclusión

De conformidad a los resultado obtenido en el proyecto Gestión Administrativa y Auditoría Interna, consideramos que la Administración de FONAES, ha realizado su gestión con eficiencia y eficacia, excepto por la falta de memoria de labores de la Institución, y el contenido y cumplimiento de Plan Anual 2014.

## 5.2 Proyecto Gestión de Proyectos

### 5.2.1 Hallazgos

#### 1. CONTRATACIÓN REALIZADA POR FONAES, SIN TENER FACULTADES LEGALES.

Comprobamos que con fecha 7 de marzo del año 2014, FONAES suscribió contrato No. FONAES-LP-01/14 por la adquisición de 389 tanques de Polietileno de Alta densidad con capacidad de cinco mil litros, por un monto de \$220,224.57, para el Programa Techo Agua, adjudicado a la empresa Professional Solution El Salvador C.A. de C.V., mediante Licitación Pública LP-FONAES 04/13, por lo que se excedió en la facultad que le da su Ley, para realizar dicha transacción.

De conformidad al Art. 3, de la Ley de FONAES, establece: "El objeto de FONAES será la captación de recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad con las prioridades establecidas en la estrategia nacional del medio ambiente."



El Art. 4 de la Ley del FONAES, establece: "Son funciones de FONAES:

- a) Negociar y contratar cooperación financiera nacional e internacional en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República;
- b) Captar recursos nacionales e internacionales provenientes del canje de deuda, préstamos, donaciones, aportes específicos del Gobierno o de cualquier otra fuente, destinados a incentivar, promover y financiar actividades de protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República;
- c) Financiar proyectos específicos de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, dirigidos a ejecutar lo establecido en los convenios y enmarcados en la Estrategia Nacional del Medio Ambiente;
- d) Apoyar el desarrollo de la gestión ambiental en El Salvador, a través del financiamiento de programas de fortalecimiento institucional; y
- e) Administrar los fondos provenientes de diversas fuentes, de conformidad a los acuerdos a que se llegue con los aportantes y respetando la autonomía de las cuentas específicas."

El Art. 86, inciso tercero de la Constitución de la República establece: "... Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

La deficiencia se debe que el Ex Presidente suscribió contrato No. FONAES LP 01/14 para la adquisición de tanques de polietileno.

La adquisición de tanques no es acorde con la misión institucional para la cual fue creada la entidad, según su Ley.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El presidente que fungió hasta el 30 de mayo de 2014 mediante apoderado legal y en nota de fecha 22 de julio de 2015 expresó: Que con fecha diecisiete de Julio del presente año, se notificó que se ha efectuado Auditoría de Gestión al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según expediente referencia DASEIS 18/2015 FONAES 051/2015 el cual contiene ocho observaciones. Al respecto Honorable Equipo de Auditoría, se hace la aclaración que mi poderdante estaba nombrado como Presidente Suplente y debido a la renuncia de la Presidenta del FONAES nombrada, en enero de 2014 fue que la sustituyo únicamente durante el periodo, de febrero hasta mayo de dos mil catorce ya que a solicitud de la presidencia de la República para todos los funcionarios nombrados para el periodo de gobierno 2010-2014, El Doctor Roberto Rodríguez Rojas presentó su renuncia el día 30 de Mayo de 2014, la cual se adjunta para su comprobación; Por lo que en vista que las observaciones UNO, DOS TRES CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, se refieren a memorias de labores seguimientos y evaluaciones al ejercicio dos mil catorce no estaban dentro del alcance de mi poderdante puesto que estas se realizan una vez terminado el periodo, que para el caso del Doctor Rodríguez, ya no fungía como Presidente en el momento que se tenían que elaborar, realizar o evaluar ya que como se dijo anteriormente su gestión se limita únicamente a cuatro meses a cargo de la Presidencia, lo cual es imposible dar seguimiento al trabajo que realiza la Institución; Por lo que en los cuatro meses que estuvo a cargo de la presidencia de FONAES, no fue de su actuar que se dieron los hechos observados, En razón de lo anterior y a fin de notificar las observaciones preliminares en cuestión y obtener las aclaraciones pertinentes, se solicita reevalúen la autoridad competente del FONAES para responder a los hallazgos del periodo auditado y sea modificado el borrador de informe y se libere de responsabilidad al Doctor Roberto Rodríguez Rojas de las observaciones señaladas".

El presidente que fungió hasta el 30 de mayo de 2014 mediante apoderado legal , presentó comentarios posteriores a la fecha de lectura de borrador de informe en nota de fecha 5 de octubre de 2015, y expresa lo siguiente: "Se está cuestionando que en el mes de marzo de 2014 se suscribió contrato número FONAES LP-01/2014, por la adquisición de 389 tanques de polietileno, mediante Licitación



Pública LP-FONAES 04/2013, por lo que se excedió en la facultad que le da la Ley para realizar dicha transacción. Al respecto consideramos que en ningún momento se ha excedido alguna facultad, puesto que el proceso de licitación se dio en el año dos mil trece, periodo en el cual mi poderdante no fungía como presidente, y una vez adjudicada, no podía dejar sin efecto la misma, por lo que se tenía que suscribir el contrato para no vulnerar el derecho adquirido por la empresa ganadora, ya que únicamente, tal como lo establece el artículo sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "el Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes". Esta suspensión se puede dar siempre y cuando no se haya adjudicado, tal como respondió la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece a la consulta realizada por FONAES la cual se anexa para su comprobación; por lo cual de no haberse suscrito el contrato se hubiese violentado el derecho adquirido por la empresa adjudicada y por consiguiente la institución se hace acreedora de una demanda; por lo que no teniendo responsabilidad en los hallazgos antes señalados, solicito sea modificado el borrador de informe y se desvanezcan las observaciones".



#### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Ex Presidente no justifican la deficiencia, considerando que el proceso de evaluación de ofertas y adjudicación se realizó en una sola reunión de fecha 14 de febrero de 2014, reflejado en Acta 02/14, fungiendo como Presidente Ad honorem en esa fecha; por lo tanto, se mantiene.

#### 2. FALTA DE GESTIÓN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE CREACIÓN.

Comprobamos que la gestión de FONAES, para la elegibilidad de los proyectos a financiar, no ha sido eficiente, ya que se enfocaron, en gran medida, hacia los aspectos de conservación de recursos hídricos, en lo referente a captación de aguas lluvias a través del proyecto Techo y Agua, omitiendo financiar en otras áreas identificadas como criterios de elegibilidad, establecidas en la normativa legal.

De conformidad al Art. 29, del Reglamento de la Ley de FONAES, establece: "Los proyectos financiados por FONAES, deberán estar enmarcados en las prioridades nacionales establecidas por el Gobierno de El Salvador, a través de la Secretaria Ejecutiva del Medio Ambiente, y enmarcados dentro de las políticas de acción del FONDO; en base a ello los criterio de elegibilidad de proyectos a financiar por el FONDO son los siguientes:

- a. Se financiarán proyecto de contaminación ambiental tanto en el área de saneamiento ambiental, como en el área de control de la contaminación. Ambas en todas sus formas;
- b. Proyectos relativos a la conservación y manejo de suelos, recursos hídricos y recursos forestales;
- c. Proyectos relativos al área de recursos naturales, específicamente que impulsen el desarrollo forestal así como la biodiversidad en áreas protegidas;
- d. Proyectos de conservación de recursos hídricos en lo referente a la captación de aguas lluvias a través de reservorios;
- e. Proyectos relativos al tratamiento integral de cuencas de ríos y lagos, reforestación, conservación de suelos, expansión de cultivos de café, frutícolas y conservación de suelo en áreas críticas de erosión;
- f. Proyectos que promuevan el manejo sostenible de recursos naturales;
- g. Proyectos que promuevan el uso racional y sustentable de los océanos, atmósfera terrestre, animales, y del medio ambiente, y
- h. Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base.

La deficiencia se debe a que el Ex Presidente y Presidente actual, como representante legal de la Junta Directiva, no presentaron propuestas para que se desarrollen proyectos encaminados a cumplir con el objeto de creación de FONAES.



La falta de desarrollo de programas y proyectos enfocados a las áreas que establece la Ley de creación de FONAES, generó el riesgo de que se disminuya la percepción de recursos económicos provistos por organismos internacionales y en consecuencia disminución en la mejora del medio ambiente del país.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Presidente actual emitió comentarios posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 6 de octubre de 2015: "Como primer punto, ampliaré los argumentos del primer informe borrador: A solicitud de ésta presidencia, el Coordinador de Formulación y proyectos del FONAES, mediante Memorando de fecha 17 de diciembre de 2014, presentó perfiles de nuevos proyectos para buscar financiamiento y poder ampliar los servicios del Fondo, de acuerdo a los criterios de elegibilidad que establece la ley. En este sentido, el Coordinador de Formulación y proyectos, presentó los siguientes perfiles, fundamentados en el Art. 29 del Reglamento der FONAES: Nombre del proyecto: Uso eficiente de leña como energía renovable, para la conservación de los bosques y mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo de las mujeres. De conformidad al mencionado artículo, este proyecto específico, abarca los literales a) Contaminación Ambiental, b) Conservación de recursos forestales, d) Conservación de suelos en áreas críticas de erosión, f) Manejo sostenible de recursos naturales y g) Uso racional del medio ambiente; ya que el objetivo es promover la gestión adecuada del proceso de provisión, generación y uso de leña, como fuente de energía; de manera que se garantice la continuidad de la materia

prima, sin afectar los bosque, usando un tipo de estufa eficiente, creada para estos efectos. Además se reduce la emisión de gases de efecto invernadero, se promueve la siembra de árboles y no se talan los ya existentes. Esto se encuentra detallado en la matriz de proyectos ya mencionada, y la cual se anexa.

Nombre del Proyecto: Mejorando la resiliencia de los comunidades y doctores locales frente o los impactos del cambio climático en el municipio de Anamorós, Departamento de La Unión. Este proyecto abarca, en su mayoría el Art. 29 del Reglamento del Fondo, desde la perspectiva del literal h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base; ya que con este se pretende formar líderes y lideresas comunales, que a través de instituciones u organismos ambientales, puedan aportar a sus comunidades soluciones frente al cambio climático; esto abarca contaminación ambiental reforestación manejo de aguas, tratamiento de las cuencas naturales de aguas conservación de suelos, cultivos diversos, conservación y adecuado manejo de especies animales; y cualquier otra que la zona de ejecución del proyecto lo permita, ya que se trata de promover una política medioambiental integral. Esto se encuentra detallado en la matriz de proyectos anexa.

Nombre del Proyecto: Protección y conservación de los recurso naturales de la ANP La Joya, San Vicente, con lo participación de las comunidades, de empresas privado y los autoridades ambientales. Este proyecto específico, abarca los literales a) Contaminación Ambiental, b) Conservación de recursos forestales, c) Conservación de suelos en áreas críticas de erosión, e) Tratamiento de aguas reforestación, cultivos de café, frutícolas y conservación de suelos en áreas críticas de erosión, f) Manejo sostenible de recursos naturales, g) Uso racional del medio ambiente; y sobretodo lo contemplado en el literal h) Fortalecimiento de Instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base; que viene a ser una de las estrategias más importantes, ya que al capacitar a la gente, se pueden abarcar todos aquellos tópicos que requiere el medio ambiente de la zona en donde se ejecute el proyecto; o donde estas personas puedan ejercer su influencia; ya que estos tipos de proyectos tiene la posibilidad de réplica; sobre todo los que tengan que ver con la Estrategia Nacional de Medio Ambiente. El proyecto se detalla más minuciosamente en la matriz ya mencionada, la cual se anexa.



Nombre del Proyecto: Apoyo al fortalecimiento organizacional y encadenamiento de productos y subproductos de café sostenible, con mujeres y jóvenes socios de organizaciones y grupos de base de lo región de Cayaguanca, Departamento de Chalatenango. De igual forma, este proyecto abarca, en su mayoría el art.29 del Reglamento del Fondo, desde la perspectiva del literal h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base; con lo que se persigue llegar a varias regiones del país; siendo su objetivo principal, aunque pueden existir otros, el de contribuir a crear procesos de sostenibilidad socio-económica, con asociaciones de productores y emprendedores, incluidas mujeres y jóvenes, en el marco de la cadena de producción del café. También se encuentra más detallado en la matriz que se anexa.

El objetivo de presentar la matriz de proyectos, es comprobar que efectivamente el FONAES está formulando proyectos que abarquen los criterios de elegibilidad, y a la vez, buscando fuentes de financiamiento.

Para comprobar lo anterior, anexo el memorando en el cual el suscrito requiere realizar la gestión al Coordinador de Programas y Proyectos; y el memorando y matriz que éste remite como respuesta.

2. Como segundo argumento, es de resaltar, que los programas que el FONAES ya ejecuta, también abarcan estos criterios. El programa "Techo y Agua", insignia de la institución, tiene como objetivo principal, la captación de aguas lluvias; sin embargo, posee otros objetivos que se encuentran descritos dentro del proyecto, abarcando otras temáticas que tienen que ver con los criterios de elegibilidad. En la cláusula I de los convenios suscritos con las unidades Ejecutoras del Programa Techo y Agua, se establece: II OBJETO Y METAS DEL CONVENIO: a) Instalación de los sistemas de captación de aguas lluvias; b) Realización de jornadas de capacitación a los ejecutores de los proyectos; c) La Conformación de un comité Ambiental Local (CAL) para dar seguimiento al proyecto; y d) La siembra y mantenimiento de árboles, dependiendo su clase, del lugar en donde se ejecute el proyecto. Con estas metas, se abarca conservación y manejo de suelos, recursos hídricos, recursos forestales, biodiversidad, captación de aguas lluvias, reforestación, expansión de cultivos frutícolas, conservación de suelos en áreas de erosión; todo esto con el enfoque de manejo sostenible de recursos naturales formándose en cada comunidad los comités Locales Ambientales, como organismos comunitarios de base.

3. Y como tercer punto, y para reforzar la gestión; con fecha 11 de agosto se envió Nota PRES.RS.52/2015, a la Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores; con el objetivo de gestionar cooperantes destinados a financiar proyectos en concordancia con las Políticas y Estrategia Nacional de Medio Ambiente. El seis de octubre del corriente año recibimos respuesta de dicha Dirección, lo que significa que comienzan las gestiones que llevarán al Fondo a concretar dicho esfuerzo".

El Ex Presidente no emitió comentarios respecto a esta deficiencia, posterior a la lectura del Borrador de Informe.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por el Presidente actual, están enmarcados a proyectos que podría realizarse hasta el año 2016, debido a la falta de financiamiento para realizarlos; y ante la falta de comentarios por parte del ex Presidente sobre las gestiones realizadas en el año 2014, la deficiencia se mantiene.

## 5.2.2 Conclusión

Después de haber ejecutado los procedimientos identificados en nuestro programa: Gestión de Proyectos, consideramos que la Administración de FONAES, ha realizado su gestión con eficiencia y eficacia, excepto por lo relacionado a contratación realizada por FONAES, sin tener facultades legales y falta de gestión para cumplir con el objeto de creación según Ley.

## 6. Análisis de Informes de Auditoría Interna, Firmas Privadas de Auditoría y de la Corte de Cuentas de la República

### 6.1 Informes de Auditoría Interna

Del análisis efectuado a los informes de Auditoría Interna, se concluye que no existen condiciones que ameriten ser incluidas en este informe de auditoría.

### 6.2 Informes de Auditoría Externa

No se contrataron los servicios de auditoría externa durante el período del 2014.

## 7. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Se le dio seguimiento a dos recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la República al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, las cuales fueron cumplidas por la Administración.

## 8. Conclusión general

Basados en los resultados obtenidos en la Auditoría de Gestión al Fondo Ambiental de El Salvador, concluimos que:

- a) Los procesos de la entidad se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas.
- b) Han sido eficientes en la utilización de sus recursos humanos y financieros para la prestación de sus servicios.
- c) Han cumplido sus objetivos y metas en la prestación de servicios con eficacia, eficiencia y efectividad, excepto por las deficiencias incluidas en el presente informe, relacionadas con la falta de memoria de labores, contenido y cumplimiento de Plan Anual 2014, contratación realizada por FONAES, sin tener facultades legales, y falta de gestión para cumplir con el objeto de creación según Ley.



## 9. Recomendaciones de Auditoría

No se emiten recomendaciones en el presente informe.

## 10. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere a Auditoría de Gestión al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros. Y ha sido elaborado para comunicarse al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 16 de octubre de 2015

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Sers

